

RESOLUCIÓN No. 0214**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN VEINTICINCO (25) SUBSIDIOS
DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO” EN LA
MODALIDAD CONCURRENTE**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 51, 209, 314 y 315 de la Constitución Política; la Ley 3° de 1991, Ley 388 de 1997 y la Ley 1537 de 2012; el Decreto único Reglamentario 1077 de 2015, el Decreto 739 de 2021, Decreto 490 de 2023 y en particular, por el Acuerdo 003 de 2024 y el Decreto 0103 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, mediante la promoción de planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de los proyectos.

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de 1991 disponen, respectivamente, que en cada municipio habrá un Alcalde como jefe de la administración local y representante legal del municipio, y que corresponde a este, entre otras atribuciones: “1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo”, así como “3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”.

Que mediante Acuerdo 0003 del 22 de febrero de 2024, el Concejo Distrital de Barranquilla autorizó al alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla facultades para promover el desarrollo urbano, facilitar la formalización de la propiedad, y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, incluyendo el acceso a una vivienda digna, autorizándole otorgar subsidios en dinero para compra de vivienda durante las vigencias 2024-2027.

Que conforme con la autorización del Concejo de Barranquilla se expidió el Decreto 0811 del 18 de septiembre de 2024, *“Por Medio del cual se Actualiza el Reglamento Operativo para la Postulación, Asignación, Pago y Legalización del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar, “Mi Techo Propio”*, dirigido a la cofinanciación de Viviendas de Interés Prioritario (VIP) (90 SMMLV) o Viviendas de Interés Social (VIS) (150 SMMLV) o cuyo valor no supere el monto establecido para estos tipos de vivienda al momento de la asignación del subsidio, de conformidad con lo definido por las normas que rigen la materia.

Que posteriormente, el Decreto 0103 del 24 de febrero de 2025, realizó una nueva actualización del Reglamento Operativo para la Postulación, Asignación, Pago y Legalización del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar *“Mi Techo Propio”*, constituyéndose en el acto normativo vigente en la actualidad.

Que los Decretos 0811 de 2024 y 0103 de 2025 fueron tomados de referencia para la verificación de los requisitos y condiciones de los hogares, cuya asignación se

RESOLUCIÓN No. 0214

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN VEINTICINCO (25) SUBSIDIOS
DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO” EN LA
MODALIDAD CONCURRENTE

ordena a través del presente acto administrativo, aplicándose aquel que corresponda según la vigencia en que se haya realizado la postulación.

Que el Decreto Distrital 0103 de 2025 define el Subsidio Distrital de Vivienda Concurrente como el apoyo financiero otorgado por el Distrito de Barranquilla al hogar beneficiario, destinado a facilitar el acceso a una solución de vivienda que concurre y se suma a otro subsidio otorgado por otra entidad participe del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, estableciéndose en su artículo 9°, los parámetros de dicha modalidad.

Que para efectos de la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, la Oficina de Hábitat de la Secretaría de Planeación, realizó la verificación de los requisitos exigidos en el marco del Decreto Reglamentario, y en virtud de ello, es procedente la asignación del Subsidio Distrital “Mi Techo Propio” en la modalidad concurrente, a VEINTICINCO (25) hogares que, a corte 19 de mayo de 2025, se encontraban registrados en el aplicativo con el estado “En Asignación”, por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$330.252.000). Los beneficiarios se individualizan en el presente acto administrativo.

Que para amparar esta obligación la Alcaldía Distrital de Barranquilla, cuenta con recursos en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión de la Entidad, vigencia fiscal del año 2025, “Artículo 2.3.2.02.02.008”, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 202500086 del 21 de enero de 2025.

Que el artículo 19 del Decreto Distrital 0103 de 2025, establece que la vigencia del subsidio distrital será de doce (12) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo no será prorrogable; por lo tanto, la constructora deberá realizar el cobro del subsidio antes del vencimiento del plazo señalado anteriormente, acreditando el cumplimiento de los requisitos para el pago de dichos subsidios.

Que, en mérito de lo expuesto el Alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla,

RESUELVE

Artículo 1. Beneficiarios y asignación. Asignar VEINTICINCO (25) Subsidios Distritales de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, en la modalidad concurrente, por un valor total de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$330.252.000), a los siguientes hogares, conforme se detalla a continuación:

N°	ID Hogar	Cédula	Nombres Y Apellidos	Constructora	Proyecto	Tipo Vivien da	Ingres os Hogar	SM LM V	Valor Subsidio
1	577	85262236	Raul Alberto Puerta Alvear	Bolívar	Bonavento	VIP	2-4	8	11388000
2	1260	32886915	Yolima Patricia Perez Perez	Bolívar	Bonavento	VIP	2-4	8	11388000

RESOLUCIÓN No. 0214

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN VEINTICINCO (25) SUBSIDIOS
DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO” EN LA
MODALIDAD CONCURRENTE

N°	ID Hogar	Cédula	Nombres Y Apellidos	Constructora	Proyecto	Tipo Vivien da	Ingres os Hogar	SM LM V	Valor Subsidio
3	1346	1129576260	Jamith Enrique Martinez Mendoza	Urbanizadora Marval S.A.S	Firenze	VIS	2-4	8	11388000
4	1757	1007171872	Brandon Styd Ascanio Viloria	Bolívar	Bonavento	VIP	0-2	10	14235000
5	1938	1001855291	Valeria Diaz Gonzalez	Bolívar	Bonavento	VIP	0-2	10	14235000
6	2032	3738379	Franklin Pardo Zarate	Bolívar	Bonavento	VIP	2-4	8	11388000
7	2115	73268680	Mario Manuel Rivera Rojano	Bolívar	Sotavento Vibratto	VIP	2-4	8	11388000
8	2672	1046430625	Juan Camilo Meneses Ramirez	Bolívar	Bonavento	VIP	0-2	10	14235000
9	2804	1129571520	Tatiana Paola Amaya Morelos	ACF S.A.S	Wakaya	VIP	0-2	10	14235000
10	2910	1007174300	Sheyla Paola Corrales Romero	Bolívar	Bonavento	VIP	0-2	10	14235000
11	3044	1001824908	Jager David Torres Guzmán	Bolívar	Bonavento	VIP	0-2	10	14235000
12	3124	1071353893	Manuel Antonio Vasquez Doria	ACF S.A.S	Wakaya	VIP	0-2	10	14235000
13	3387	32837918	Eileen Yolanis Araujo Sierra	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Cristalina	VIS	2-4	8	11388000
		8646036	Andris De Jesus Tesillo Alvarado						
14	3495	32773531	Erika Maria Zuñiga De La Cruz	Bolívar	Bonavento	VIP	0-2	10	14235000
15	3560	72235985	Alex Alfonso Rodriguez Villarreal	Bolívar	Bonavento	VIP	0-2	10	14235000
		55302508	Windy Caterine Torres Zambrano						
16	3768	22549666	Rosana Romero Anaya	Bolívar	Bonavento	VIP	0-2	10	14235000
17	3962	1126242196	Yenifer Roa Tovar	Bolívar	Bonavento	VIP	0-2	10	14235000
18	4195	1140873829	Andrea Paola Mercado Bossa	Amarilo S.A.S	Amatista	VIS	2-4	8	11388000
19	4218	1129564163	Danny Mauricio Rosales Caneda	Amarilo S.A.S	Amatista	VIS	0-2	10	14235000
20	4356	1010124252	Orlis Saireth Hernández Espitia	Inversiones Oyaga 1323 S.A.S	Apartamento s Papaya	VIS	0-2	10	14235000
21	4378	22668195	Melissa Del Carmen Mejia Contreras	Bolívar	Casas De Portobelo	VIS	0-2	10	14235000
		72263438	Alan Dario Artuz Duran						
22	4387	1045743184	Jhony Manuel Maestre Olivares	Bolívar	Bonavento	VIP	2-4	8	11388000
23	4874	44155262	Katherine Rosa Cordero Blanco	Bolívar	Bonavento	VIP	0-2	10	14235000
24	4897	1045744298	Dina Luz De Aguas Barrios	Bolívar	Bonavento	VIP	0-2	10	14235000
25	5032	1014303387	William Antonio Viloria Salcedo	Bolívar	Bonavento	VIP	2-4	8	11388000
Total									330.252.000

Parágrafo 1. Vigencia del subsidio. La vigencia del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, es de doce (12) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su asignación, plazo dentro del cual se deberán acreditar por parte de la constructora los requisitos para el pago o desembolso de estos.

Artículo 2. Desembolso. El desembolso de los subsidios distritales asignados a los hogares relacionados en la presente resolución se realizará a favor de la

RESOLUCIÓN No. 0214

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN VEINTICINCO (25) SUBSIDIOS
DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO” EN LA
MODALIDAD CONCURRENTE**

constructora, según corresponda, condicionado al cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 25 del Decreto 0103 de 2025.

Artículo 3. Restitución del subsidio: El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 24 del Decreto 0103 de 2025, “Restitución del subsidio distrital”, y para ello, podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. Comunicaciones y notificaciones. Notificar el contenido de la presente resolución a los constructores solicitantes de la asignación del subsidio y a los hogares beneficiarios, relacionados en el artículo 1° del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA.

Artículo 5. Recursos. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el 10 de junio de 2025

Original Firmado
ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyectó: José Ignacio González - Contratista
Revisó: Liliana Vargas - Contratista
Wilson Borja – Contratista
Revisó: Orlenys Díaz - Jefe oficina Hábitat
Revisó Términos: Carmiña Navarro – Asesora Secretaría de Planeación
Aprobó: Diana Mantilla – Secretaria de Planeación
Revisó: Guillermo Acosta – Asesor Jurídico
Aprobó: Margine Cedeño – secretaria Jurídica